

del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.791, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía Productora de Alimentos Balanceados, S. A.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 791

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía Productora de Alimentos Balanceados, S. A., en fecha 26 de mayo de 1978;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en éste acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Licenciada Mariana Binet Mieses y la Compañía Productora de Alimentos Balanceados, S. A., por su Presidente, señor ERNESTO VITIENES LAVANDERO, por medio del cual el Primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área en conjunto de 18,924.81 metros cuadrados, dentro de las parcelas Nos. 84-B-4, 84-B-5, 84-B-6, 84-B-7, 84-B-10, 84-B-11 y 108, todas del Distrito Catastral No.15 del Distrito Nacional, por un valor total de RD\$106,775.50; la cual ha sido pagada en su totalidad; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

El Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Licda. Mariana Binet Mieses, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, sello al día, Registro Electoral No.12511114, de éste domicilio y residencia, quién actúa de acuerdo con poder especial de fecha 26 de mayo de 1978, conferídole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte, y de la otra parte: la COMPAÑIA PRODUCTORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS, S. A., debidamente representada por su Presidente señor ERNESTO VITIENES LAVANDERO, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, industrial, portador de la cédula de identificación personal No.24698, serie 1ra. sello al día, de éste domicilio y residencia, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: Por medio del presente acto, el Estado Dominicano, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garan-

ttas de dcrecno, libres de gravámenes, a la Compañía Productora de Alimentos Balanceados, S. A., quien acepta, las porciones de terreno que se describen a continuación:

a) Porción con extensión superficial de 4,150.00 (cuatro mil ciento cincuenta) metros cuadrados, dentro de l Parcela No. 84-B-4 (ochenta y cuatro guión B guión cuatro) del Distrito Catastral No.15 (quince) del Distrito Nacional, situada en la Avenida Venezuela del Sector de Los Minas, amparada por el Certificado de Títulos No.61-2293, expedido en favor del Estado Dominicano por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

b) Porción con extensión superficial de 628.86 (seiscientos veintiocho punto ochentiseis) metros cuadrados, dentro de la Parcela No.84-B-5 (ochenticuatro guión B. guión cinco) del Distrito Catastral No.15 (quince) del Distrito Nacional, situada en la Avenida Venezuela del Sector de Los Minas, propiedad del Estado Dominicano por haber sido adquirida del señor Luis Prince;

c) Porción con área de 599.97 (quinientos noventinueve punto noventisiete) metros cuadrados, dentro de la Parcela -B-6 (ochenticuatro guión B guión seis) del Distrito Catastral No.15 (quince) del Distrito Nacional, situada en la Avenida Venezuela del Sector Los Minas, amparada por el Certificado de Título No.61-2367, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional en favor del Estado Dominicano.

d) Porción con extensión superficial de 142.00 (ciento cuarentidos) metros cuadrados, dentro de la Parcela No.84-B-7 (ochenticuatro guión B guión siete) del Distrito Catastral No.15 (quince) del Distrito Nacional, situada en la Avenida Venezuela del Sector Los Minas, propiedad del Estado Dominicano por compra hecha a la señora Juana Crisóstomo Guzmán;

e) Porción con área de 674.17 (seiscientos setenticuatro punto diecisiete) metros cuadrados, ubicada dentro de la Par-

cela No.84-B-10 (ochenticuatro guión B guión diez) del Distrito Catastral No.15 (quince) del Distrito Nacional, situada en la Avenida Venezuela del Sector Los Minas, amparada por el Certificado de Título No.61-2368, expedido en favor del Estado Dominicano por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

f) Porción con área de 8,673.80 (ocho mil seiscientos setenta y tres punto ochenta) metros cuadrados, dentro de la Parcela No.84-B-11 (ochenta y cuatro guión B guión once) del Distrito Catastral No.15 (quince) del Distrito Nacional, situada en la Avenida Venezuela del Sector Los Minas, amparada por el Certificado de Título No.61-2667, expedido en favor del Estado Dominicano por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional; y

g) Porción con área de 4,056.00 (cuatro mil cincuentiseis) metros cuadrados, dentro de la Parcela No.108 (ciento ocho) del Distrito Catastral No.15 (quince) del Distrito Nacional, situada en la Avenida Venezuela del Sector Los Minas, amparada por el Certificado de Título No.59-3150, expedido en favor del Estado Dominicano por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles precedentemente descritos ha sido convenido en la suma total de RD\$ 106,775.50 (ciento seis mil setecientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos oro dominicano), valor que en ésta misma fecha ha sido pagado al Estado Dominicano por la firma Productora de Alimentos Balanceados, S. A., en su totalidad, mediante cheque certificado No.1521, de fecha 26 de mayo de 1978, librado contra el Banco Popular Dominicano, razón por la cual por medio del presente acto éste le otorga formal recibo de descargo por dicho precio de venta.

TERCERO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles que traspasa el Estado Dominicano a la firma Productora de

Alimentos Balanceados, S. A., un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro dominicano).

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones establecidas en el presente Contrato de Venta, y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintiseis (26) del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lcda. Mariana Binet de Mieses,
Administradora General de Bienes
Nacionales.

**POR PRODUCTORA DE ALIMENTOS
BALANCEADOS, S. A.**

Ernesto Vitienes Lavandero,

YO, Dr. Melvín A. Franco, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores **LICDA. MARIANA BINET MIESES y ERNESTO VITIENES LAVANDERO**, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon haber firmado libre y voluntariamente, y que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintiseis (26) de mayo del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

Dr. Melvin A. Franco.
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacio-

nal, Capital de la República Dominicana, a los treintiun (31) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Pedro Ramón González Pantaleón,
Secretario Ad-Hoc.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No.792, que concede una pensión del Estado de RD\$250.00 mensuales a la señora Iris Garrido de Arvelo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 792

CONSIDERANDO: Que la señora Iris Garrido de Arvelo, ha laborado en la Administración Pública durante 28 años ininterrumpidamente, de los cuales dieciseis años los han sido en ésta Alta Cámara.

CONSIDERANDO: Que la señora Garrido de Arvelo se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud que la imposibilitan para el trabajo productivo por tiempo permanente.

CONSIDERANDO: Que la señora Garrido de Arvelo ha laborado en éstas oficinas con eficiencia, capacidad y gran desvelo en el cumplimiento de su deber.

VISTO: El Artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones y Jubilaciones Viviales del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;